

Nº 471 -2024-GRC/DIRESA/DG



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



**DIRESA
CALLAO**

Callao... 14 de JUNIO de 2024



VISTO:

El informe N° 023-2024-GRC/DIRESA/DRSBLP de fecha 19 de abril del 2024 emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla, así como es de interés público, la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA del 30 de mayo del 2005, por el cual se reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30885, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2020-SA, establece que la Autoridad Sanitaria Regional-ASR como unidad de organización especializada en materia de salud de los Gobiernos Regionales y la Autoridad Sanitaria de Lima Metropolitana-ASLM, conducen y brindan asistencia técnica en el proceso de implementación de la Red integrada de Salud-RIS en su ámbito territorial en el marco del proceso de descentralización, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento, en el Plan Nacional de Implementación de Redes integradas de Salud, y en los documentos normativos complementarios en la materia que aprueba el Ministerio de Salud.

Que, en el artículo 3° del citado Decreto Supremo señala: "h) Equipo de Gestión de las Redes Integradas de Salud: Es el conjunto de profesionales en gestión de salud de la Unidad de Gestión de IPRESS-UGIPRESS que aseguran el buen uso de los recursos, operaciones, control y rendición de cuentas, y que gerencian las operaciones de la RIS";

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

DG N° FECHA: 02-10-24



Que, los incisos 9.3 Y 9.4 del artículo 9º del Capítulo I del Título III del citado Decreto Supremo señala que "El EGRIS es responsable en la UGIPRESS de gestionar la provisión de servicios de salud individual y de salud pública, conducir la gestión operativa, gestión clínica, organizarla y supervisarla; para lo cual utiliza herramientas de gestión clínica y Tecnológicas de información y Comunicación (TICs), articulando y complementando los EMS y las diversas UPSS del ámbito de la RIS", de la misma manera "EL EGRIS propone los flujos de referencia y contrarreferencia en la RIS hacia los Hospitales e Institutos de Salud Especializadas dentro y fuera de su ámbito territorial; corresponde a la ASR o ASLM aprobar la propuesta cuando corresponda a su ámbito territorial y al MINSA cuando corresponda a la articulación e integración macrorregional o nacional conjuntamente con las ASR o ASLM";

Que, con Resolución Ministerial N° 969-2021/MINSA del 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud", con el fin de contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud mediante la implementación progresiva, planificada, sistemática, y sostenible de las Redes Integradas de Salud, a nivel nacional;

Que, dentro de la implementación progresiva planificada, sistemática, y sostenible de la RIS, en concordancia con el Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud, importa la conformación de un Equipo de Gestión de la RIS (EGRIS) de naturaleza temporal y con funciones acotadas, hasta la aprobación de los instrumentos de gestión de la RIS;

Que, con Informe N° 023-2024-GRC/DIRESA – DRSBLP de fecha 19 de abril del 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta, solicita la conformación del Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Temporal Funcional, Callao y sus funciones acotadas;

Que, con Informe Técnico N° D000063-2024-DGAIN-DIPOS-MINSA de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA Callao, en donde se concluye "Que es necesaria la conformación del Equipo de Gestión de la RIS Callao (EGRIS) de acuerdo a la Ley N° 30885, su reglamento y demás normas relacionadas", así también señala "La naturaleza temporal y con funciones acotadas del Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Callao de la Dirección Regional de Salud del Callao, tiene vigencia hasta la aprobación de los instrumentos de gestión de la RIS";

Que, en ese orden de ideas, es necesario conformar el Equipo Funcional Temporal denominado "Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Callao" de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien tendrá la función de planificar, organizar, conducir y controlar la provisión de servicios de salud individual y salud pública en la RIS.

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, del Jefe de Oficina (e) de la Dirección de Servicios de Salud y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023, Gobierno Regional del Callao - GGR de fecha 13 de noviembre del 2023;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno


NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 2-10-24



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA
CALLAO

Nº 471 -2024-GRC/DIRESA/DG

Callao. 14 de JUNIO de 2024



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Funcional Temporal denominado “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Callao” de la Dirección Regional de Salud del Callao, el cual estará conformada de la siguiente manera:

- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta, como Coordinador/a General de la RIS.
- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Red de Salud BEPECA, como Coordinador/a de Provisión de Servicios de Salud de la RIS;
- El/la Jefe/a de la Oficina de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta, como Coordinador/a de Soporte Asistencial;
- Representante de la Dirección de Red de Salud BEPECA, como Coordinador/a de Soporte Estadístico y Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la instalación del nuevo “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Callao” de la Dirección Regional de Salud del Callao será dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER al “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Callao” de la Dirección Regional de Salud del Callao, las siguientes funciones:

- a) Gestionar en coordinación con la ARS el proceso de implementación de la RIS.
- b) Participar en la formulación del Plan de Implementación de RIS.
- c) Participar en la elaboración del Plan de Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de las RIS.
- d) Participar en la elaboración de documentos de gestión institucional que incluyan a la RIS.
- e) Elaborar el Plan de Salud de la RIS, que incluya intervenciones sobre los determinantes sociales de salud estructurales e intermedios identificados y priorizados por la instancia de Gobernanza Única para la RIS.
- f) Conducir la estandarización de procesos asistenciales de salud individual y de salud pública, así como los procesos de gestión en la RIS. Gestionar la provisión de servicios de salud individual y de salud pública.
- g) Conducir la implementación de la gestión clínica y sus herramientas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

DG N° FECHA: 02-10-24



- h) Gestionar la implementación progresiva de la Telesalud y del sistema de información de historias clínicas electrónicas (SIHCE) en la RIS.
- i) Gestionar la implementación de mecanismos de financiamiento alineados a los objetivos de la RIS.
- j) Conducir la implementación de estrategias de optimización de recursos en la RIS.
- k) Proponer a la Instancia de Gobernanza Única para la RIS la identificación y priorización preliminar de los determinantes sociales de salud (DSS) estructurales e intermedios para su identificación y priorización final, a fin de que sean abordados en dicha instancia.
- l) Proponer a la autoridad regional de salud (APR), los Determinantes sociales de la salud estructurales identificados y priorizados para su ámbito en la Instancia de Gobernanza Única para la RIS, a fin de que sean abordados en la instancia de gobernanza en salud a nivel regional.
- m) Conducir la evaluación del desempeño de las RIS.
- n) Otras funciones en el ámbito de su competencia, que le asigne su inmediato superior.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el "Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Callao" de la Dirección Regional de Salud del Callao deberá presentar un Plan de Trabajo a la Dirección General, en un plazo máximo de diez (15) días hábiles posteriores a su instalación.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el plazo de vigencia del "Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Callao" de la Dirección Regional de Salud del Callao es de un (01) año contados a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral; plazo que se prorrogará por el mismo periodo, previa evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que, al término de cada periodo, el "Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud (EGRIS) Callao" de la Dirección Regional de Salud del Callao presentará a la Dirección General, un Informe sobre el proceso de implementación de la RIS.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

[Firma]
NILDA MONTALBÁN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: *02-10-20*

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
[Firma]
CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA
Director Regional
C.M.P. 24679